

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 17 de 2022. El Secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto de sustanciación No. 2138
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: EIBAR DIZU CAMPO
Radicación: 760014003008202000489

1. La sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.**, presenta contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre el Banco SCOTIABANK COLPATRIA y SYSTEMGROUP S.A.S., esta última como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria SCOTIABANK COLPATRIA, contrato que recae sobre el proceso de la referencia, solicita se le reconozca como CESIONARIO dentro del presente proceso y ratifica al abogado TULIO ORJUELA PINILLA como su apoderado, para lo cual requiere que se le reconozca personería jurídica para que continúe actuando en su nombre y representación, conforme con lo manifestado dentro del contrato de cesión.

2. Posterior a lo anterior, el apoderado TULIO ORJUELA PINILLA, allega memorial en el cual requiere se designe curador ad-litem con ocasión a que se surtió en debida forma la notificación por emplazamiento de que trata el artículo 293 del C.G.P. y a la fecha el demandado no ha comparecido para hacerse parte dentro del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. ACEPTAR la cesión de derechos de crédito celebrada entre el banco **SCOTIABANK COLPATRIA y SYSTEMGROUP S.A.S.**, esta última como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria SCOTIABANK COLPATRIA.

2. RECONOCER a la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.**, como cesionaria de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en este juzgado en contra de **EIBAR DIZU CAMPO.**

2. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **TULIO ORJUELA PINILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.511.589 de Armenia

(Quindío) y portador de la Tarjeta Profesional N° 95.618 del C.S.J., para que continúe actuando como apoderado judicial de **la parte demandante**, de conformidad con las facultades otorgadas en el contrato de cesión aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **129**

Fecha: **NOV.18.2022** 

A.V.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481b351927bc667a51b91423de0a340cdbce6ee0e3e702aeca430a819df2305**

Documento generado en 17/11/2022 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>